Los suscritos**,** ANDRES TAMAYO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.777.855, en calidad de Gerente de Abastecimiento y Logística, según Resolución de Nombramiento No. 8622 del 17 de mayo de 2016 de la Gerencia General y acta de posesión No. E-1854 del 23 de mayo de 2016, de conformidad con las competencias en materia de contratación otorgadas por **la Resolución 965 de 2022** de la Gerencia General y como tal en nombre de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA –METRO DE MEDELLÍN LTDA,** con Nit 890.923.668-1, persona jurídica de derecho público constituida mediante Escritura Pública No. 1020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9ª) del Círculo Notarial de Medellín, que en adelante se denominará **LA EMPRESA** y SERGIO ANDRES RAMIREZ ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.742.560, actuando como Representante Legal de MANTING S.A.S., quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a **LIQUIDAR** el contrato 005253C-22, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. LAS PARTES perfeccionaron el contrato 005253C-22 el día 13 de julio del 2022 celebrado con el objeto de "Suministro e instalación de sistemas contra incendio de las subestaciones de energía"

B. Se definió como plazo inicial del contrato hasta el 16 de diciembre de la vigencia fiscal (2022), contado a partir de la remisión de la orden de Inicio al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, contado a partir del 19/08/2022, fecha en la cual *se firmó la orden de inicio*

C. El plazo antes mencionado se prorrogó por un total de 105 días y su fecha final fue el 31/03/2023

D. El valor inicial del contrato se definió en la suma de $ 5.340.401.088,00 *cinco mil trescientos cuarenta millones, cuatrocientos un mil, ochenta y ocho pesos, con cero centavos)* amparado por la certificación presupuestal No. 30014309 del 28 de abril de 2022 y Registro Presupuestal No. 40280164 del 30 de junio de 2022

E. El alcance y obligaciones contractuales no fueron modificadas.

F. Se designó como supervisor del contrato al profesional Edilberto de Jesús Sánchez Guerra profesional 1 de infraestructuras.

G. LA EMPRESA recibió a entera satisfacción los *bienes,* contratados, según consta en el acta de recibo del 14 de junio de 2023 y nota aclaratoria del 06 de diciembre de 2023.

H. Para cancelar el valor del contrato se realizaron los pagos que se detalla a continuación:

#	DETALLE DE PAGOS AUTORIZADOS		VALORES
	N° FACTURA MM	**DOCUMENTO DE PAGO**	
1.	5100156345	9100062397	37.892.089,48
2.	5100156346	9100062397	9.723.190,12
3.	5100156347	9100062397	37.119.685,47
4.	5100156480	9100062397	9.456.392,12
5.	5100156349	9100062397	33.750.160,01

6.	5100156482	9100062397	8.683.249,12
7.	5100156351	9100062397	37.817.340,82
8.	5100156481	9100062397	10.239.055,12
9.	5100156354	9100062397	37.961.078,54
10.	5100156355	9100062397	10.286.060,12
11.	5100156356	9100062397	39.944.883,51
12.	5100156358	9100062397	11.061.940,12
13.	5100156359	9100062397	39.205.948,25
14.	5100156360	9100062397	10.785.443,62
15.	5100156361	9100062397	36.530.352,25
16.	5100156391	9100062397	9.793.697,62
17.	5100156392	9100062397	34.017.660,11
18.	5100156398	9100062397	8.437.871,12
19.	5100156399	9100062397	34.754.877,01
20.	5100156400	9100062397	8.959.210,12
21.	5100156401	9100062397	35.906.102,05
22.	5100156402	9100062397	9.437.471,12
23.	5100156403	9100062397	36.598.678,48
24.	5100156405	9100062397	9.642.151,12
25.	5100156406	9100062397	37.831.381,63
26.	5100156407	9100062397	10.122.435,12
27.	5100156410	9100062397	37.337.708,94
28.	5100156483	9100062397	9.379.756,12
29.	5100156411	9100062397	27.572.307,14
30.	5100156415	9100062397	6.033.596,31
31.	5100156420	9100062397	53.724.506,36
32.	5100156422	9100062397	10.249.109,43
33.	5100156424	9100062397	38.277.128,26
34.	5100156426	9100062397	6.878.793,81
35.	5100156427	9100062397	53.835.327,49
36.	5100156428	9100062397	10.330.564,93
37.	5100156429	9100062397	58.344.283,90
38.	5100156430	9100062397	11.477.070,43
39.	5100157059	9100064704	55.657.579,00
40.	5100157060	9100064704	9.810.773,18
41.	5100157064	9100064704	47.830.422,00
42.	5100157065	9100064704	10.515.076,00
43.	5100157061	9100064704	4.954.444,00
44.	5100157062	9100064704	22.275.536,01
45.	5100157068	9100064704	10.361.088,00
46.	5100157069	9100064704	38.064.290,00
47.	5100157070	9100064704	7.907.667,00
48.	5100157071	9100064704	32.654.432,00
49.	5100157073	9100064704	47.418.924,00
50.	5100157075	9100064704	6.999.578,00
51.	5100157076	9100064704	9.231.957,00
52.	5100157078	9100064704	33.314.717,99
53.	5100157082	9100064704	31.015.045,01
54.	5100157083	9100064704	8.538.068,00
55.	5100157084	9100064704	9.171.029,00
56.	5100157085	9100064704	32.352.695,01
57.	5100157086	9100064704	9.987.846,00

58.	5100157087	9100064704	38.434.478,00
59.	5100157089	9100064704	37.314.882,00
60.	5100157090	9100064704	9.994.510,00
61.	5100157091	9100064704	50.116.785,00
62.	5100157092	9100064704	9.733.305,00
63.	5100157093	9100064704	30.832.193,00
64.	5100157094	9100064704	7.623.138,00
65.	5100157097	9100064704	32.454.433,00
66.	5100157099	9100064704	9.206.135,00
67.	5100157101	9100064704	8.966.588,00
68.	5100157102	9100064704	34.005.465,00
69.	5100157356	9100005460	383.574.863,42
70.	5100157357	9100005460	68.741.600,69
71.	5100157358	9100005460	349.843.824,33
72.	5100157360	9100005460	70.320.046,44
73.	5100157361	9100005460	56.627.860,03
74.	5100157362	9100005460	8.369.744,81
75.	5100157363	9100005460	58.270.477,72
76.	5100157364	9100005460	10.107.918,31
77.	5100157365	9100005460	1.045.527.109,90
78.	5100157369	9100005460	215.582.706,22
79.	5100157375	9100003195	24.138.134,00
80.	5100157377	9100005460	70.415.767,49
81.	5100157378	9100003195	13.057.927,00
82.	5100157379	9100003195	62.152.990,93
83.	5100157380	9100003195	8.853.836,00
84.	5100157381	9100003195	15.466.985,50
85.	5100157382	9100003195	4.188.502,02
86.	5100157384	9100003195	395.966.899,37
87.	5100157438	9100003195	129.077.482,93
88.	5100157440	9100003195	70.841.741,90
89.	5100158797	9100022855	2.001.282,00
90.	5100158798	9100022855	20.214.831,07
91.	5100158800	9100022855	4.165.951,00
92.	5100158801	9100022855	41.053.545,00
93.	5100158802	9100022855	1.987.002,00
94.	5100158803	9100022855	20.377.815,01
95.	5100158820	9100022855	11.762.969,00
96.	5100158821	9100022855	108.121.875,00
97.	5100158822	9100022855	40.516.455,00
98.	5100158827	9100022855	397.624.484,86
		TOTAL	5.335.094.265,44

I. De acuerdo con los pagos enunciados el balance financiero del contrato es el siguiente:

#	BALANCE FINANCIERO GENERAL DEL CONTRATO	VALORES	SALDOS
1.	Valor Inicial Contrato	$ 5.340.401.088,00	
2.	Valor Adiciones	$ 0,00	
3.	Valor total del Contrato (1+2)	$ 5.340.401.088,00	
4.	Pagos realizados	$ 5.335.094.265,44	

5.	Saldo por pagar del presente Contrato		$ 0
6.	Saldo no ejecutado y no pagado (a liberar)		$ 5.306.822,56

J. Respecto de los saldos no ejecutados indicados, no se ejecutaron porque se hicieron ajustes en las cantidades de materiales durante la ejecución del contrato. Los recursos no ejecutados fueron liberados al disponible

K. EL CONTRATISTA manifiesta que, durante la ejecución del contrato y hasta el momento de la presente liquidación ha efectuado los pagos que le corresponden por concepto de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF) encontrándose a paz y salvo con dichas obligaciones.

L. Durante la ejecución del contrato se presentaron reclamaciones por parte del contratista, las cuales se encuentran en el siguiente estado: cerradas

M. Durante la ejecución del contrato no se presentaron requerimientos formales por parte de La Empresa al Contratista.

En consecuencia, LAS PARTES

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por liquidado mediante el presente documento el contrato 005253C-22 cuyo objeto fue "Suministro e instalación de sistemas contra incendio de las subestaciones de energía"

SEGUNDO: Declarar que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, los bienes objeto del contrato; así como por parte del contratista, los pagos generados por los mismos.

TERCERO: Declararse a paz y salvo por todo concepto. Lo anterior sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda requerir a EL CONTRATISTA, en caso de que con posterioridad a la presente acta se presenten inconsistencias o fallas en las obras que deba ser atendidas por EL CONTRATISTA en el marco de las garantías que amparan el contrato de conformidad con las normas sobre la materia.

CUARTO: Declarar que el contrato cuenta con las siguientes garantías con amparos vigentes y post contractuales:

a. Pólizas y Seguros

Amparo	No Póliza	No. Anexo	Vigencia Final	Asegurador
Salarios y prestaciones sociales	M-100174447	4	14/06/2026	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto funcionamiento	M-100174447	4	14/06/2024	Compañía Mundial de Seguros S.A.

b. Obligaciones post contractuales

De acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas Numeral 14 Garantía, y en el numeral 15 Mantenimiento, EL CONTRATISTA tiene los siguientes compromisos post- contractuales:

La garantía técnica sobre la totalidad de los equipos suministrados e instalados será de dieciocho (18) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Empresa a través de la supervisión del contrato

EL CONTRATISTA deberá realizar tres (3) servicios de mantenimiento a los equipos durante el tiempo de garantía de dieciocho (18) meses, así:

• A los seis (6) meses una rutina de mantenimiento semestral según recomendaciones de la norma NFPA
• A los doce (12) meses una rutina de mantenimiento anual según recomendaciones de la norma NFPA
• A los seis (6) meses una rutina de mantenimiento semestral según recomendaciones de la

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente acta, los siguientes documentos:

- **a.** Acta de recibo final y nota aclaratoria de la misma.
- **b.** Paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- **c.** Evaluación del proveedor
- **d.** Estado pagos del contrato (SAP)
- **e.** Pólizas actualizadas

SEXTO: Firma electrónica: Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo será firmado por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un "mensaje de datos". En consecuencia, las Partes dan plena validez y se entienden obligadas al cumplimiento de las estipulaciones aquí previstas a través de la imposición de la firma electrónica o digital impuesta en el Acuerdo.

Para constancia firman por cada una de LAS PARTES como consta en el registro de firmas electrónicas.

Andres Tamayo Bustamante (16 feb.. 2024 12:14 EST)

ANDRES TAMAYO BUSTAMANTE
LA EMPRESA

Sergio Andres Ramirez Atehortua (15 feb.. 2024 10:04 EST)

SERGIO ANDRES RAMIREZ ATEHORTUA
EL CONTRATISTA

Edilberto Sanchez Guerra (14 feb.. 2024 15:30 EST)

EDILBERTO DE J. SANCHEZ GUERRA
Supervisor

Proyectó – Revisó Edilberto Sánchez Guerra	Cargo Supervisor	Vo.Bo. Edilberto Sanchez Guerra (14 feb.. 2024 15:30 EST)
Revisó Jaiver Daniel Salazar García	Cargo Profesional 1 contratación	Vo.Bo. Jaiver Daniel Salazar Garcia (14 feb.. 2024 15:31 EST)
Revisó Catalina García Ocampo	Cargo Jefe de Contratación	Vo.Bo. CGO CGO (14 feb.. 2024 16:11 EST)
Revisó Jaime Albero Wilches Y	Cargo Jefe de Infraestructura	Vo.Bo. Jaime Alberto Wilches Yepes (14 feb.. 2024 16:13 EST)